

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO.

Ejercicio corriente de 1885-86.

Mes de Enero de 1886.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	ARTÍCULOS. Pesetas.	TOTAL POR CAPÍTULO. Pesetas.
SECCION 1.^a—GASTOS OBLIGATORIOS.		
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.		
1. ^o Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial y personal de las Dependencias de la Diputacion y Seccion de Cuentas municipales.....	7800	} 10317
2. ^o Material de las mismas.....	800	
3. ^o Sueldos del Depositario y Archivero.....	354	
4. ^o Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	63	
5. ^o Material de estas Comisiones.....	900	
6. ^o Arquitecto provincial.....	400	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.		
1. ^o Gastos de quintas.....	10000	} 32767'25
2. ^o Idem de bagajes.....	4267'25	
3. ^o Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1500	
4. ^o Idem de elecciones.....	2000	
5. ^o Idem de calamidades públicas.....	15000	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
1. ^o Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	2800	} 16300
4. ^o Material para estas mismas obras.....	12000	
5. ^o Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	1500	
CAPÍTULO IV.—Cargas.		
2. ^o Pensiones concedidas legalmente.....	1232	1232
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.		
1. ^o Junta provincial del ramo.....	6500	} 17550
2. ^o Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	4000	
3. ^o Idem id. de la Escuela Normal de Maestros.....	1000	
4. ^o Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	500	
5. ^o Colegio de sordo-mudos y de ciegos.....	4000	
6. ^o Academia de Bellas Artes.....	900	
7. ^o Biblioteca provincial.....	500	
8. ^o Museo provincial.....	150	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.		
1. ^o Atenciones de la Junta provincial.....	4000	} 34000
3. ^o Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.....	30000	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	4000	4000
		116166'25
SECCION 2.^a — GASTOS VOLUNTARIOS.		
CAPÍTULO II.—Carreteras.		
2. ^o Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	25000	25000
CAPÍTULO III.—Obras diversas.		
Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	10000	10000
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	2000	2000
		37000
RESÚMEN.		
	Pesetas.	
Suma la Seccion 1. ^a	116166'25	
Suma la Seccion 2. ^a	37000	
Total general.	153166'25	

En Burgos á 1.^o de Diciembre de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.^o B.^o—El Ordenador de pagos, De Juana.

Diciembre 4 de 1885.—La Diputacion provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion y que se publique en el Boletin oficial de la provincia.—El Secretario, Antonio Azpíroz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

La Direccion general de Impuestos me dice con fecha 4 del corriente lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 2 de Agosto la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr. He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la instancia elevada por los Registradores de la Propiedad de La Bisbal, Salamanca y Tordesillas, en solicitud de que se declare que el impuesto extraordinario creado por la ley vigente de presupuestos del Estado solo debe girarse sobre las dos terceras partes de los honorarios que perciben. En su vista y considerando que el art. 4.^o de la expresada ley de presupuestos de 1885-86 determina que desde 1.^o de Julio de 1885 se cobrará á los Registradores de la Propiedad, además del impuesto sobre sus sueldos, otro especial y extraordinario que gravará la totalidad de sus honorarios en la forma que la misma disposicion prescribe; S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido desestimar dicha instancia y disponer que el impuesto extraordinario de que se trata debe recaer como dispone la ley sobre la totalidad de los honorarios que perciban los Registradores de la Propiedad. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de la propia Direccion se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de los Sres. Registradores de la Propiedad de la misma.

Burgos 9 de Diciembre de 1885.
—José Gabaldon Cisneros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Higinio Villafraja Garcia, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos,

Doy fe: que en los autos ejecutivos de que se hará mencion se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, á 2 de Diciembre de 1885, el Sr. D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos á instancia de D. Manuel Gabin Fernandez, Teniente de Caballería, domiciliado en esta Capital, representado por el Procurador D. Claudio Santamaría Gonzalez y defendido por el Abogado Lic. D. Nicolás Iglesias, contra D. Angel Alvarez Bárcena, ve-

cino de la misma, en rebeldía, sobre pago de 3.500 pesetas, intereses del 7 por 100 anual desde 29 de Setiembre de 1882 y costas.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Angel Alvarez Bárcena y con su valor cumplido pago al ejecutante de la cantidad de 3.500 pesetas, intereses de dos anualidades vencidas en 29 de Setiembre último á razon del 7 por 100 anual y que vayan venciendo, con las costas causadas y que se causen hasta su cumplido pago.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Celestino de los Rios y Córdoba.

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y que sirva de notificacion al D. Angel Alvarez Bárcena, en cumplimiento de lo mandado expido el presente, que firmo en Burgos á 7 de Diciembre de 1885.—Higinio Villafraja.

Cédula de citacion.

En un exhorto del Juzgado de Bayamo, procedente del juicio de abintestato de D. Nicanor Garcia Barcina, Alferez que fué del segundo Batallon de Voluntarios de Barcelona, he acordado se cite á D. Emilio y D.^a Victoria Madrigal Garcia, vecinos que fueron de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que se personen en dicho Juzgado con los documentos correspondientes á percibir la herencia que dejara á su fallecimiento el repetido D. Nicanor, ascendente á 342 escudos 764 milésimas, plata, como sobrinos de dicho D. Nicanor, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados y les sirva de citacion expido la presente, que firmo en Burgos á 5 de Diciembre de 1885. — El actuario, Francisco Almazan.

Castrogeriz.

D. Mariano Hitero de Vega, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia por traslacion del propietario,

Hago saber: que por D. Melchor Merino Gonzalez, vecino de Pampliega, y elector inscrito en las listas de Diputados á Cortes, se ha presentado demanda solicitando la exclusion de D. Laureano Herrero Santos, Estanislao Avila, Feliciano del Amo, Juan y Victorino Gonzalez, Tomás Martinez, Estéban y Segundo Ruiz, sus convecinos, que vienen figurando con el carácter de contribuyentes en el censo electoral á pesar de no pagar la cuota de 25 pesetas que la ley electoral

vigente establece, habiéndose admitido en providencia de esta fecha y mandado publicar la pretension de que se trata para que los interesados u otras personas que deseen oponerse lo verifiquen en el término de 20 dias á contar desde que se inserte en el Boletin oficial de la provincia.

Y para que tenga lugar lo acordado y la insercion del presente en el Boletin oficial le expido en Castrogeriz á 5 de Diciembre de 1885. —Mariano Hitero. —Por mandado de S. Sría., Francisco Rodriguez.

San Sebastian.

D. Francisco Garcia Diez, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Toribio Pascual y Palacios, de estado soltero, de 18 años de edad, de oficio cajista, natural de Burgos, con su residencia última en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Burgos, Vizcaya y esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre amenazas, apercibido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio que hubiese lugar en justicia.

Dado en San Sebastian á 30 de Noviembre de 1885. —Francisco Garcia Diez. —Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Valmaseda.

D. Ramon Irurozqui y Palacios, Juez de primera instancia de esta villa de Valmaseda y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Carlos y D.^a María Luisa Sainz y Rheys para que dentro del término de un mes comparezcan en este Juzgado y actuacion del que refrenda á la formacion del inventario y demás diligencias del juicio necesario de testamentaria de bienes quedados por muerte de D. Simon Carlos Sainz y su mujer D.^a Severina de Angulo, vecinos que fueron del Valle de Mena.

Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Valmaseda á 4 de Diciembre de 1885. —Ramon Irurozqui. —Por su mandado, Eusebio Gonzalez.

EDICTO.

D. Emilio Ruiz Lopez, Alférez Porta-estandarte del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.^o de caballería.

Habiendo desaparecido de este Regimiento el soldado del primer

Escuadron Meliton Guilarte del Olmo, hijo de Pablo y Cecilia, natural de Arconada, provincia de Burgos, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de dicho Regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias á contar desde la publicacion del presente á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en esta plaza el dia señalado, se le seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía.

Valladolid 29 de Noviembre de 1885. —Emilio Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa:

Por oposicion.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De niños.

La auxiliar de la escuela superior práctica agregada á la Normal de Maestros de Vitoria, dotada con 812'50 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de nueva creacion de Capillas, dotada con 750 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De niñas.

La elemental completa de Foronda, dotada con 577'50 pesetas anuales, casa y huerta, pagadas de fundacion.

Nota.—Las aspirantes á esta escuela segun las cláusulas de fundacion deberán tener de 28 á 44 años, ser solteras ó viudas, y si mudaran de estado perderian la propiedad de la escuela: deberán sufrir un pequeño exámen ante el Patrono y personas que él designe, el cual elegirá entre las que mejor verifiquen el ejercicio. Tiene además varias obligaciones que señala la fundacion, la que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Alava, á fin de que puedan enterarse las Sras. Maestras que desee tomar parte en el concurso.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de

este distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Diciembre de 1885.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Landa, dotada con 250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Valviadero, dotada con 287'50 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Robladillo, con 250 id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de San Mamés de Burgos, dotada con 343'75 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Navas de Bureba, con 325 id.

La de Oteo, con id.

La de Fuentemolinos, con id.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Diciembre de 1885.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

La sustitucion de la de Elgoibar, dotada con 550 pesetas anuales y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Suanes, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Prio y Molleda, con 625 id.

La de Viérnoles, con id.

De niñas.

La de Valdaliga, con id.

La de Pesues, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de San Roman de la Hornija, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villanueva de Duero, con 625 id.

La sustitucion de la de Pedrajas de Portillo, con 412'50 y retribuciones, de id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 5 de Diciembre de 1885.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Edicto de subasta.

D. Ignacio Santillan Rodriguez, Alcalde constitucional de este pueblo de Quintanilla de la Mata,

Hago saber: que en providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que se dirán, contra quienes el Comisionado ejecutor de apremios de este distrito D. Simeon de Haro se halla instruyendo expediente como primeros contribuyentes por descubierto del pago de la contribucion territorial cor-

respondiente á los años económicos de 1876 á 1883 según acuerdo definitivo de la Administración de Hacienda, y en su virtud tendrá lugar el primer remate en las Casas consistoriales de esta población el día 28 del corriente y hora de las diez de la mañana, cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado, son los que al pie de este edicto se expresan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta, advirtiendo que en el remate servirá de tipo el valor de la capitalización, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Quintanilla de la Mata 2 de Diciembre de 1885. — El Alcalde, Ignacio Santillan.

Bienes que se subastan.

De D. Hermenildo Gutierrez, vecino de Lerma.—Una tierra, sita en término de la Loma, de 2 fanegas, capitalizada en 100 pesetas.

Otra en el camino de Paules, término de los Calazares, de 4 fanegas, en 100 pesetas.

De Mariano Nebreda, cuya residencia se ignora.—Una tierra en Ontello, de 6 celemines, en 25 pesetas.

Otra en el mismo término, de 6 celemines, en 25 pesetas.

Otra tras las casas, de 6 celemines, en 37'50 pesetas.

Un majuelo en la subida de la Estepilla, de 10 áreas 15 centiáreas, ó sea obrero y medio, en 18'75 pesetas.

Otro en el Mesquero, de 10 áreas 15 centiáreas, ó sea obrero y medio, en 18'75 pesetas.

De José Araguzo, residente en Royales del Agua.—La cuarta parte de una casa con corral, sita en la calle de la Plaza, señalada con el núm. 34, proindiviso con Ruperto Araguzo, construida de piedra y adobe, de una extensión superficial de 10 metros de línea por 4 de fondo, en 75 pesetas.

De Ruperto Araguzo, residente en Lerma.—La cuarta parte de una casa con corral, sita en la calle de la Plaza, señalada con el núm. 34, proindiviso con José Araguzo, construida de piedra y adobe, de una extensión superficial de 10 metros de línea por 4 de fondo, en 75 pesetas.

De Máximo Cob, residente en Lerma.—Media casa, sita en la calle de San Crispin, señalada con el número 35, proindiviso con Mariano Garcia, construida de piedra y adobe, de una extensión superficial de 15 metros de línea por 5 de fondo, en 80 pesetas.

De Mariano Garcia, cuya residencia se ignora.—Media casa sita en la calle de San Crispin, señala-

da con el núm. 35, proindiviso con Máximo Cob, construida de piedra y adobe, de una extensión superficial de 15 metros de línea por 5 de fondo, en 80 pesetas.

Las fincas descritas se venden libres de toda carga y gravámen, y si resultan con alguna se deducirá del valor de la finca. Los títulos de propiedad se atemperarán á lo que resulte del Registro hipotecario y en su defecto se subsanará la falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria, todo por cuenta del rematante, al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado siempre que de la liquidación que se practique resulten sobrantes. Y por último, el rematante se obligará á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo.

EDICTO.

D. Eustaquio Pascua Catalina, Comisionado ejecutor de apremios del pueblo de Haza,

Hago saber: que en providencia del día de la fecha se ha acordado por el Sr. Alcalde de esta localidad proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los sugetos que despues se dirán, contra quienes me hallo procediendo como primeros contribuyentes por descubiertos de pago de la contribucion territorial y sal correspondiente á varios trimestres de los años de 1881, 1883 y 1884, y en su virtud tendrá lugar el primer remate en el local de la Casa Consistorial de esta población el día 20 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado, son los que al pie de este edicto se expresan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que en el remate servirá de tipo el valor de la capitalización, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Haza 28 de Noviembre de 1885. —El Comisionado ejecutor, Eustaquio Pascua.—V.^o B.^o El Alcalde, Luis Vicente.

Bienes que se subastan.

A Leon Sanz.—Una tierra de 1 área 75 centiáreas de cabida, al pago de Vergueral, capitalizada en 7'33 pesetas.

Otra tierra al Plantío, de 3 áreas 50 centiáreas de cabida, en 15 pesetas.

A Joaquin del Cerro.—Una viña con 400 cepas, ó sean 16 áreas, al

pago del Barquillo, en 53'33 pesetas.

A Cayetano de la Fuente.—Una viña al pago de San Juan, con 300 cepas, ó sean 12 áreas, en 39'99 pesetas.

A Agustin Sanz.—Una tierra de riego al pago de la Huertachica, de 1 fanega de cabida, ó sean 21 áreas, en 162'33 pesetas.

A Mateo del Cerro.—Una casa en la calle de la Plaza, de esta población, en 108'50 pesetas.

A Manuel de Roa.—Una tierra al pago de las Huelgas, de 8 áreas 75 centiáreas, en 476'33 pesetas.

A Domingo de la Fuente.—Una tierra á la Vega de Haza, de 2 cuartillos de sembradura, en 44'66 pesetas.

A Santos Camarero.—Una tierra al pago de la Burra, de 3 celemines de sembradura, en 34'66 pesetas.

A Gregorio de Hoz.—Una tierra á la Vega de Haza, de 3 celemines de sembradura, en 44'66 pesetas.

A Policarpo de Perosanz.—Una tierra al pago de las Huelgas, de 2 cuartillos de sembradura, en 6 pesetas.

A Vicente Sualdea.—Una tierra al pago de las Huelgas, de 2 celemines y medio de sembradura, en 17'33 pesetas.

A Dionisio Sendino.—Una tierra al pago de los Rubiales, de 9 celemines de sembradura, en 174'33 pesetas.

A Tiburcio Gimeno.—Una tierra al pago del Verguerol, de 2 celemines de sembradura, en 23 pesetas.

A Juan de la Fuente.—Una viña con 600 cepas, ó sean 24 áreas, al pago de Portillo, en 200 pesetas.

A Lucas Benavente.—Una tierra al pago de las Huelgas, de 6 celemines de sembradura, en 89'67 pesetas.

A Antonio Ibañez.—Una tierra al pago de la Muela, de 10 celemines de sembradura, en 133'33 pesetas.

A Mariano Martin.—Una tierra al pago de Fuente Blanca, de 1 fanega de sembradura, en 155'66 pesetas.

A Juan Castilla.—Una tierra al pago de las Presillas, de 5 celemines de sembradura, en 355'66 pesetas.

A la Comunidad de villa y tierra de Haza.—Un terreno baldío, de 10.000 fanegas de sembradura, titulado Páramo de Corcos, en 117.531'67 pesetas.

A Dámaso de Roa.—Una tierra á la Fuente Vieja, de 1 fanega y 1 celemin de cabida, en 138'66 pesetas.

A Antolin Guijarro.—Una tierra á las Presillas, de 10 celemines de sembradura, en 115'66 pesetas.

A Julian Garcia.—Una viña al pago de San Millan, con 200 cepas, ó sean 8 áreas, en 63'99 pesetas.

A Pedro Regalado Izquierdo.—

Una viña al pago de San Millan' con 200 cepas, ó sean 8 áreas, en 44'66 pesetas.

A Domingo Gonzalez.—Una tierra á la Vega de Haza, de 1 fanega de sembradura, en 138'66 pesetas.

A Enrique Ortega.—Una tierra al pago de Solpico, de 1 fanega de sembradura, en 138'66 pesetas.

A Dionisio Cid Llorente.—Una tierra al pago de Valdevinos, de 1 fanega de sembradura, en 138'66 pesetas.

DISTRITO ELECTORAL DE ARANDA DE DUERO.

Lista de los electores que han de ser alta y baja en las secciones de este distrito para la eleccion de Diputados á Cortes.

Seccion 13.—Fuentecen.

Altas por sentencia judicial.

Catalina Camarero José.
Juarranz Gomez Andrés.

Seccion 14.—Roa.

Altas por sentencia judicial.

Blanco Dominguez Antonio.
Crespo Páramo Agapito.
Cilleruelo Crespo Alejandro.
Esteban de Esteban Tomás.
Izquierdo Fuente Baltasar.
Izquierdo Garcia Francisco.
Llorente Casin Silverio.
Miravalles Zorrilla Melchor.
Monedero Calvo Marcelo.
Sanz Emaldivarra Francisco.
Torre Perdiguero Angel.
Torre Perdiguero Lope.

Seccion 17.—La Orra.

Altas por sentencia judicial.

Arranz Soto Nicolás.
Asenjo Col Juan.
Aparicio Gomez Victor.
Diez Corcos Juan.
Esteban Arenal Pedro.
Esteban Miravalles Valentin.
Esteban Lara Pablo.
Figuro Prieto Rufino.
Garcia Esteban Mariano.
Garcia Serrano Francisco.
Gomez Perez Mariano.
Herrera Requejo Juan Antonio.
Herrera Requejo Pedro.
Miguel Sancha Andrés.
Miguel Beltran Crisógono.

Seccion 19.—Quintanamavirgo.

Altas por sentencia judicial.

Aragon Tijero José.
Cacho Benito Manuel.
Heras Garcia Mariano.
Izquierdo Anton Pedro.
Ortega Pascual Tomás.
Romera Cacho Francisco.
Viquela Rodela Venancio.

Aranda de Duero 9 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Presidente de la Comision, Francisco Lopez.—Los Vocales, Juan Sancho.—Julian Andrés.—Deogracias Martinez.—El Secretario, Victor Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El taller de maquinaria de **Elizalde y C.^a** se ha trasladado al edificio llamado *La Trinidad*.